



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

RECIBIDO
11:43 hrs
15 OCT 2019
Lic. Chirinos

San Raymundo Jalpan, Oax, a 14 de octubre del 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:07 hrs
15 OCT 2019
CON ANEXO

**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E:

**SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente Punto de Acuerdo, para que sea tan amable de enlistarlo para la siguiente sesión.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

San Raymundo Jalpan, Oax, a 14 de octubre del 2019.

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente Punto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suicidio es definido por la Organización Mundial de la Salud como el acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión o un daño con un grado variable de la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

A nivel mundial el suicidio es la segunda causa principal de muerte en el grupo de 15 a 29 años de edad. Según la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial solo el 3% del gasto en salud pública mundial se destina a la salud mental, la cifra oscila entre el 1% en los países de bajos ingresos y el 5% en los de ingresos elevados.

En América Latina, cerca de 65.000 personas se quitan la vida cada año en la región de las Américas (más de 7 cada hora), según informe presentado por la OPS, por sus siglas Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.

En el caso de México, según datos proporcionado por las estadísticas del INEGI, en el año 2016, ocurrieron 6 291 muertes por lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios), lo que representa una tasa de 5.1 suicidios por cada 100 000 habitantes. Los suicidios se acentúan en los hombres en comparación con las mujeres. Para 2016, los hombres presentaron una tasa de 8.6 suicidios por cada 100 000 hombres mientras que en las mujeres fue de 1.9 por cada 100 000 mujeres.

En relación con la edad, en los jóvenes de 20 a 29 años se presentan las tasas más altas de suicidios. Entre las causas que se presentan en este grupo de población se encuentran los problemas familiares, amorosos, depresión y ansiedad, el abuso de alcohol y drogas, entre otras, intensifican la búsqueda del suicidio.

La OMS reconoce que el suicidio es una prioridad de salud pública. El primer informe mundial de la OMS sobre el suicidio, "Prevención del suicidio: un imperativo global", publicado en 2014, procura aumentar la sensibilización respecto de la importancia del suicidio y los intentos de suicidio para la salud

pública, y otorgar a la prevención del suicidio alta prioridad en la agenda mundial de salud pública.

En ese mismo sentido, la Organización Mundial de la Salud pidió a los países miembros el compromiso de reducir las tasas de suicidio en 10 %, mediante políticas públicas.

En el ánimo de dar cumplimiento a esta petición como legisladores debemos de generar las medidas legislativas y políticas públicas que contribuyan a la disminución de esta causa de muerte que es prevenible. Y de esta manera también estaríamos generando las condiciones para garantizar el derecho a la salud.

A nivel federal y también en nuestra entidad se encuentra garantizado el derecho a la salud que gozan todas las personas. Así lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, al señalar lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. ”

En ese mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12, párrafo séptimo, garantiza el derecho a la salud, a través del siguiente texto:

“En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local.”

La Ley General de Salud en su artículo 1º Bis indica que se entiende por salud un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Derivado de esa definición, el estado para garantizar la salud pública a las personas deberá realizar acciones que, entre otros, abarquen la salud mental.

Debemos reconocer a la salud mental como un valor humano fundamental y a la protección de los derechos de las personas con discapacidad mental como una obligación estatal, por lo que debemos crear e implementar políticas, planes y programas en la materia que beneficien a este grupo en especial situación de vulnerabilidad permitiendo mejorar la vida y bienestar mental de los habitantes del Estado.

Para Alejandro Molina, miembro del Sistema Nacional de Investigadores , la consumación del suicidio es el resultado de un problema mayor que requiere el abordaje desde un punto de vista comunitario, social, legislativo y del sector salud: la conducta suicida. Y reitera que la principal teoría sobre el aumento de casos de suicidio es la falta de detección oportuna.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Por tanto considero que las áreas competentes del sector salud deben trabajar la prevención desde todos los niveles. Se debe contar con una estrategia que permita la detección de las personas con conductas suicidas así como se incorpore una capacitación de personal en materia de salud mental y conductas de riesgo, desde el primer nivel.

Todo ello, tendiente a que se creen las acciones indispensables para que se garantice el derecho a salud de las y los oaxaqueños desde todas las vertientes, incluyendo la salud mental, por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración el siguiente punto de acuerdo, para quedar como sigue:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, para que garanticen, que desde la atención primaria de los servicios de salud en el estado, se cuente con personal capacitado en salud mental para atender psicopatologías leves y fomentar la salud mental entre pacientes, familiares y comunidad en general.

Así mismo desarrollar estrategias para mejorar la identificación temprana y el manejo oportuno de las acciones suicidas y así poder garantizar a la ciudadanía atención en el momento oportuno.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente a las Autoridades competentes.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 14 de octubre del 2019.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO